

ESTADO, SOCIEDAD CIVIL Y DERECHOS HUMANOS

Óscar CORREAS*

SUMARIO: I. *Soberanía y ciudadanía*; II. *Hombre y ciudadano*; III. *Ciudadanía y derechos humanos*; IV. *Los derechos humanos entre estado y sociedad civil*; V. *Subversión, derechos humanos y ciudadanía alternativos*.

I. SOBERANÍA Y CIUDADANÍA

Nuestra idea de ciudadanía es tributaria de la de soberanía. Así como la idea que de sí mismo se hace el hombre de la *polis* está determinada por su idea de polis, la idea del hombre moderno sobre sí mismo en tanto parte de un grupo, está determinada por la idea que se hace de ese grupo, al que llama Estado. En tanto ser incluido en un Estado, el hombre moderno se piensa como ciudadano.

El concepto de soberanía tal vez se entiende mejor en francés. La *souveranité* aparece por oposición a la *souzeranité*. Esta última palabra, curiosamente, ni tiene traducción al español o al portugués, ni es utilizada con frecuencia en los textos de teoría política. *Souzeranité* designa, en el mundo feudal que habla francés, el estado de sujeción en que se encuentra un individuo respecto de otro; por ejemplo, la relación entre un señor y otro que, por ser *souzerain*, es superior al primero. También la relación entre señores y siervos. Y es posible que un señor sea *souzerain* respecto de algunos, pero a la vez tenga un *souzerain* al que se encuentra sujeto. La red de souzeranías era todo lo complicada que es fácil de imaginar.

El concepto de soberanía, en ese contexto, se utiliza para referir la pretensión de un señor de subsumir bajo su souzeranía a todas las demás. Frente a la soberanía del señor principal, el rey, debían caducar todas las otras. Es decir, el rey no reconoce otro poder por encima del suyo y eso lo hace soberano.

Ahora bien, caducando todas las souzeranías, en un proceso largo, lento, y violento, la situación del resto de los individuos es la de *súbditos* o, posterior-

* Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

mente, la de *ciudadanos*. El Estado moderno es, en este punto, el heredero de la situación del rey frente a todos los señores y demás habitantes del reino.

El contexto del proceso de expropiación de poder de todos los señores por parte del rey es el de la difusión de la circulación mercantil simple, primero, y la producción capitalista de mercancías, después. Aunque bien pudiera decirse que el contexto fue el proceso de expropiación de poder, mientras que el proceso principal fue el desarrollo del capitalismo en cuyo contexto sucedió el proceso político.

La circulación mercantil, como ha sido destacado por Marx, pero no solamente por él, produce o necesita la aparición de un nuevo personaje inexistente en el contexto de las relaciones de *souzeranité*: el portador de mercancías, cuyo único rasgo social importante es el de conductor, encaminador, de los valores al mercado. Lo único que las mercancías necesitan de los hombres, es el ser conducidas al lugar donde hablen por ellas. Ningún rasgo propiamente humano, ni ninguna actividad de las que diferencia al hombre del animal, como el arte o la risa, son necesarios. Ninguna necesidad humana es más importante que otra; mientras circulen, las mercancías tienen una lamentable inconsciencia de su diversidad: cocodrilos de plástico son tan útiles como el pan o la leche de los niños.

Por su parte, la conciencia del individuo que habita en la sociedad mercantil, requiere ser construida de modo que cumpla el papel o *rol* que se espera de él: que se enfrente a todos los demás portadores de mercancías y defienda el valor de la que conduce en el cambio con las otras. Esto en un mundo, en un modelo, en que no se considere la *producción* de esas mercancías. En el capitalismo real, los conductores de mercancías mantienen la misma indiferenciación humana pero con una clara diversidad respecto de la *cantidad* de valor que cada uno lleva al mercado. Los que, gracias a la rapiña, la explotación del trabajo ajeno y la apropiación de valores sociales obtenida por la vía de la corrupción estatal, conducen grandes valores, se enfrentan, primero entre sí y luego con los candidatos a la explotación, que son los que conducen la maravillosa y única mercancía que poseen, que es su *fuerza de trabajo*. En este contexto, igual que en el modelo simple, la conciencia de los individuos también debe ser construida de modo que cada individuo se enfrenta con todos los demás para defender el valor de sus mercancías; se trata del ánimo de lucro, esto es, la actitud de actuar para obtener la mayor cantidad de valor a cambio del valor que entrega, a costa de cualquier cosa, excepto, claro está, de recibir un valor menor que el que entrega.

Me interesa recordar esta cuestión, de la que tantos quieren olvidarse, porque me interesa rescatar la idea de Marx sobre el ciudadano egoísta. Como se recordará Marx criticó los *droits de l'homme* como los del protagonista de una sociedad donde, como lo único que importa es la ganancia, el hombre es un ser egoísta, solo frente a los demás, sin solidaridades grupales; el derecho, que en-

tonces era sólo el que hoy llamamos *civil*, en esa sociedad tiene como finalidad garantizar frente al soberano la libertad necesaria para cambiar.

La crítica de Marx a la sociedad burguesa comprende, no puede ser de otra manera, la crítica del derecho que le permite reproducirse. Ello le valió la contracritica de los apologetas de la sociedad capitalista que, no podía ser de otra manera, son apologetas del derecho burgués bajo la forma de defensores de los que hoy llamamos *derechos humanos*. La defensa de la sociedad capitalista se desarrolla hoy, entre muchos otros campos de batalla ideológica, en el de la defensa de estos derechos humanos. Mezclados con los luchadores sociales a los que nunca acompañan en el peligro y el combate contra la policía y los verdaderos violadores que son los capitalistas, los nuevos defensores del hombre en abstracto se lanzan contra la concepción marxiana de los *droits de l'homme* tachándola de totalitaria, y contra Marx acusándolo de insensibilidad ante las violaciones del cuerpo y de la mente de los hombres. Detrás de esta acusación está una confusión, cuya ignorancia esconde, en el fondo, una defensa del capitalismo y su democracia. Esta confusión es la que se encuentra en la idea de ciudadanía.

II. HOMBRE Y CIUDADANO

El discurso político de la modernidad confunde al hombre con el ciudadano. El mismo uso de las palabras permite, o sugiere, la confusión. Por la misma indiferenciación o alternatividad en el uso de los signos se logra el efecto ideológico de confundir las diferentes ideas involucradas en el sentido de esos signos. Es decir, un signo, en este caso hombre, puede denotar varias ideas analíticamente separables; mientras otro signo, en este caso ciudadano, puede denotar varias ideas, alguna de las cuales son las mismas que denota el otro signo, en este caso hombre. La utilización indistinta de ambos signos en contextos similares pero para referir objetos diversos, permite, finalmente, atribuir a esos referentes distintos calidades de las que, analíticamente, carecen.

En el caso que nos ocupa, los signos *droits de l'homme* y *droits du citoyen*, tienen sentidos que se confunden. En la idea de *citoyen* se incluye, desde luego, la de hombre puesto que sólo seres humanos pueden ser ciudadanos; y se supone que, salvo excepciones, todos los seres humanos que habitan en el ámbito de la soberanía de un Estado son ciudadanos del mismo. Es decir, no hay hombres o mujeres que no sean ciudadanos, al menos hoy. Por su parte el signo hombre, comprendiendo a las mujeres, tampoco deja fuera de su referencia a ningún ser con rasgos de humanidad, como dicen algunos códigos civiles para definir a las personas físicas. Pero el signo hombre quiere decir otras cosas; es en realidad el discurso jurídico el que le atribuye ser ciudadano; pero el hombre no es ciudadano en sí mismo; lo es solamente en relación con el Estado, y sólo con el Es-

tado moderno. Hombre en realidad designa a los *individuos* hombres y mujeres; a los de carne y hueso, a los que han sobrevivido muchas formas sociales. Y allí está la confusión: los derechos humanos, los *droit de l'homme*, son los que el Estado atribuye a los individuos, hombres o mujeres, para convertirlos en *ciudadanos*, es decir en *súbditos*. La confusión entre ciudadanía y humanidad contribuye a construir la conciencia del hombre dominado como conciencia del ciudadano.

El jusnaturalismo original, el que aparece al mismo tiempo en que el Estado moderno comienza a surgir como soberano de entre las redes de la *souzeranité*, constituye, en este respecto, la teoría fundadora de la confusión entre hombre y ciudadano. Poco más o menos, para el jusnaturalismo el hombre, por ser hombre, es *ciudadano* puesto que tiene, inscritos en sí por la naturaleza los derechos que el soberano no puede negarle: la vida, la libertad y, desde luego, la *propiedad*. Que, mientras el ciudadano goza de estos derechos, el hombre se muera de hambre, no tiene mayor importancia. Mientras el soberano le asegure el derecho a comprar lo que necesita para no morir de hambre, el jusnaturalista, el buen burgués, puede dormir tranquilo con su teoría bajo la almohada: la cuestión de si tiene o no tiene para comprar, es otra cuestión.

III. CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS

El discurso del derecho moderno, que es el discurso político por excelencia de la modernidad está construido sobre la idea de ciudadanía. El ciudadano es titular de derechos. O, mejor, ciudadano *consiste* en ser titular de derechos. Pero ¿qué son los derechos que el discurso jurídico ha llamado *subjetivos*? En realidad, como bien dice Kelsen, el derecho subjetivo no es una categoría necesaria para describir el orden jurídico de ningún país. Se trata, en realidad, de una *maniobra discursiva*; una *técnica* de uso del lenguaje; finalmente una *construcción o ficción*. Tan es una ficción el Estado, como la *Grundnorm*, como los funcionarios públicos, como el mismísimo ciudadano. Los únicos que no son ficción son los grandes ausentes del discurso de la modernidad: los *hombres* y las *mujeres*, los de carne y hueso.

Lo que existe es, sí, un discurso, el *derecho*, que pone las cosas *como si* el autor del libreto, el que toma las decisiones sociales, fuese el hombre. Pero en realidad el hombre, el de carne y hueso, es sólo eso: un protagonista que juega un *rol* que no ha escrito. La libertad del hombre, al elegir usar o no los derechos subjetivos, es tan amplia como la del actor que elige decir la parte que le toca: desde luego puede elegir no decirla...

Lo que el discurso de la modernidad ha construido, con los derechos subjetivos, es precisamente *la ciudadanía*. Ha construido la ideología del dominado como siendo la de un ciudadano que actúa con toda libertad para defender su vida y su propiedad. Sólo que tal defensa *debe hacerse ante un funcionario pú-*

blico y jamás frente a su compañero de sociedad civil. Es decir, el hombre se ve reducido a la calidad de ciudadano, en manos de los funcionarios encargados de protegerlo o no protegerlo, según lo estimen o no legal, obligado a hacer citar al otro en calidad de conciudadano y jamás de hombre.

Esto es lo que las mercancías necesitan y lo que les conviene a los portadores de grandes cantidades de valor: hombres aislados, ideológica y jurídicamente. Ideológicamente contruidos como *sujetos* de derechos, con libertad para ejercerlos ante los funcionarios; jurídicamente sujetos a la fuerza de los poderosos para cuando reaparezca el hombre detrás del ciudadano.

IV. LOS DERECHOS HUMANOS ENTRE ESTADO Y SOCIEDAD CIVIL

El discurso jurídico moderno, produciendo la escisión-confusión entre hombre y ciudadano, ha conseguido que los individuos reales, los hombres y las mujeres, se relacionen económicamente con sus compañeros de sociedad civil pero jurídicamente con los funcionarios estatales. El intercambio de valores equivalentes sucede entre los portadores de mercancías a que han sido reducidos los hombres y las mujeres por el capitalismo; pero los conflictos se resuelven en otro espacio, el público, el de los funcionarios públicos. De modo que cuando un portador de mercancías quiere reclamar a otro por la inequivalencia en el intercambio -incumplimiento-, por ejemplo, debe hacerlo en tanto ciudadano como titular de derechos que algún funcionario reconocerá o no. Mientras tanto los hombres y las mujeres, que ya han sido expropiados de su calidad humana para ser contruidos como ciudadanos, han sido también expropiados de la posibilidad de relacionarse entre sí como tales para verse obligados a relacionarse como conciudadanos por la mediación de los funcionarios estatales.

Esta situación es, como puede imaginarse, todo lo conveniente que podría serlo para los capitalistas y demás poderosos de la sociedad civil. El hombre obrero, el de carne y hueso, gracias a que la modernidad le ha concedido los derechos humanos, puede elegir entre dirigirse o no a los funcionarios estatales para que lo protejan o no frente al otro, también de carne y hueso, compañero capitalista de sociedad civil, que no será molestado como hombre y cuando mucho concurrirá al tribunal representado por un hábil abogado apoyado con buenos honorarios y, llegado el caso, con buenos fondos para comprar lo que o a quien necesite. Con razón se dice que el Estado media la sociedad civil...

En nuestros días latinoamericanos la situación se ha complicado aún más. Resulta que el hombre se ve obligado a recurrir al Estado, primero para que le reconozca sus derechos humanos y luego para que le otorgue los beneficios reconocidos. Son dos peleas las que debe dar: primero para conseguir que la constitución reconozca el derecho a la vivienda, la salud y la educación; pero después para tener la casa, los hospitales y las escuelas. (Todo suponiendo, lo que es gratuito, que tiene solucionado el problema de la comida). Bien; pero

¿porqué no dispone de todo eso? Por la simple razón de que para que existan esos satisfactores es necesario destinar esfuerzo social para construirlos, mientras que casi todo el fruto de ese esfuerzo social es gozado por un pequeño grupo de compañeros de sociedad civil en forma de mansiones, yates, safaris, vacaciones, caviar y champagne.

Pero esto siempre ha sido así en el capitalismo. ¿Cual es la diferencia con el proceso actual? Que el Estado se había reservado, vía empresas estatales e impuestos, la posibilidad de producir algunos de los satisfactores que reconoce como derechos humanos: alimento, vivienda, salud, educación. Pero ahora resulta que los capitalistas se han apoderado incluso hasta de esos magros fondos de que disponía el Estado populista y medio redistribuidor. Los Estados latinoamericanos han sido vaciados de casi todo su capital, excepto, por cierto, de los emprendimientos no rentables. De modo que las únicas posibilidades de satisfacer esas necesidades para la mayor parte de la población se han esfumado alegremente en los más alegres bolsillos de los que, desde antes, detentaban el 90% del fruto del trabajo colectivo.

Pero la situación del hombre no ha cambiado: sigue siendo ciudadano y por tanto expropiado de la posibilidad de actuar como hombre y obligado a actuar como sujeto de derechos ¡que sólo puede reclamarle a Estados que han devenido insolventes! La trampa de la *ciudadanía* se ha cerrado: el hombre, el pobre, por supuesto, que constituye la mayor parte, está ligado al Estado mientras que es explotado por la sociedad civil. Y merced a que es ciudadano está expropiado de la posibilidad de exigir a la sociedad civil y obligado a golpear las arcas vacías del Estado.

V. SUBVERSIÓN, DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA ALTERNATIVOS

La subversión de este orden injusto es un imperativo ético. La crítica de los derechos humanos propios del individuo egoísta de la sociedad civil capitalista también lo es. Un otro concepto, alternativo, de ciudadanía, se impone como necesidad para una política libertaria y socialista. Si la ciudadanía burguesa expropia con la calidad de hombre la posibilidad de dirigirse a la sociedad civil, a los amos de ésta, la ciudadanía alternativa debe dar derecho a lo contrario: a dirigirse a los detentadores de esa riqueza que le han expropiado al esfuerzo colectivo.